



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de marzo de 2024

Proceso:	Proceso ordinario laboral.
Demandante:	Manuel Antonio Estrada Ospina
Demandada:	COLPENSIONES, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.
Radicado:	05001310500220200027400
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ** la decisión emitida por este despacho

En primera instancia las costas se fijan en \$650.000 a cargo de Manuel Antonio Estrada Ospina y en favor de Colpensiones y en favor de Fiduciaria de Occidente en la suma de \$650.000.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de marzo de 2024

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de Manuel Antonio Estrada Ospina y en favor de COLPENSIONES	\$650.000
A cargo de Manuel Antonio Estrada Ospina y en favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	\$650.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de Manuel Antonio Estrada Ospina y en favor de COLPENSIONES	\$580.000
A cargo de Manuel Antonio Estrada Ospina y en favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	\$580.000
TOTAL, AGENCIAS EN DERECHO COLPENSIONES	\$1'230.000
TOTAL, AGENCIAS EN DERECHO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	\$1'230.000


IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de marzo de 2024

Proceso:	Proceso ordinario laboral
Demandante:	Manuel Antonio Estrada Ospina
Demandada:	COLPENSIONES FIDUCIARIA DE OCCIDENE
Radicado:	05001310500220200027400
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica " **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial**".

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fae341a880751ffa82efc5aeaedbf34b63ec0f9d2c6bde19bdd6ee08942ba7**

Documento generado en 20/03/2024 01:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>